BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

27 de marzo de 2025 Número 60

csv: BOA20250327022

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2025-2026.

El artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, prevé que “por el concierto educativo, el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel o niveles de enseñanza objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnado/profesorado por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o en su caso, distrito en el que esté situado el centro”.

Por su parte, de acuerdo con las Sentencias número 155/2019, de 16 de abril, y número 356/2020, de 7 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la ratio de alumnado/profesorado por unidad escolar para los centros escolares concertados se debe fijar, por referencia a la ratio que resulte para los públicos, esto es, el cociente entre el número de alumnado en centros públicos y el número de aulas ofertadas de ellos en cada etapa educativa y municipio.

El artículo 8 del Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón “Se considera cada municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón como un espacio único de escolarización”. Por su parte, el artículo 13 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece los criterios de admisión a estos grados en centros sostenidos con fondos públicos configurando la admisión como un “sistema centralizado de admisión, con independencia del centro docente y del Grado D o Grado E que se desee cursar”.

En consecuencia, para el curso académico 2025-2026 es necesario establecer la relación media de alumnado por unidad escolar para los centros concertados de esta Comunidad Autónoma que en el caso de las enseñanzas de educación

infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato tendrá como ámbito territorial de referencia el municipio y para las enseñanzas de formación profesional de grado D y E la comunidad autónoma.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Aprobar las relaciones medias de alumnado por unidad escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de Ciclos de Formación Profesional, tal como se detallan en el anexo de esta Resolución.

Las cifras reflejadas en el citado anexo no eximen del cumplimiento del número máximo de alumnado por unidad escolar, que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de sus facultades, determine.

Segundo.- Las relaciones medias de alumnado por unidad escolar, en los centros privados concertados de educación especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Tercero.- Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a los centros docentes privados que accedan, mantengan, prorroguen, suscriban o modifiquen Conciertos Educativos para el curso 2025-2026.

Cuarto. Esta Resolución será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 12 de marzo de 2025.
El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA

Anexo. Relación media de alumnos por unidad escolar para el curso 2025/2026.

Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Huesca	Barbastro	18,04
Huesca	Binéfar	18,00
Huesca	Fraga	19,83
Huesca	Huesca	17,20
Huesca	Jaca	19,83
Huesca	Monzón	16,13
Huesca	Sabiñánigo	15,42

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Teruel	Alcañiz	16,92
Teruel	Teruel	17,81

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Zaragoza	Alagón	16,50
Zaragoza	Borja	15,50
Zaragoza	Calatayud	16,80
Zaragoza	Casetas	12,83
Zaragoza	Caspe	21,44
Zaragoza	Cuarte de Huerva	17,81
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	18,54
Zaragoza	Pina de Ebro	14,33
Zaragoza	Tarazona	15,92
Zaragoza	Zaragoza	18,00
Zaragoza	Zuera	19,11

Educación Primaria.

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Huesca	Barbastro	22,13
Huesca	Binéfar	21,25
Huesca	Fraga	22,50
Huesca	Huesca	21,51
Huesca	Jaca	21,61
Huesca	Monzón	23,56
Huesca	Sabiñánigo	20,96

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Teruel	Alcañiz	21,42
Teruel	Teruel	19,94

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Zaragoza	Alagón	21,83
Zaragoza	Borja	20,92
Zaragoza	Calatayud	20,20
Zaragoza	Casetas	18,33
Zaragoza	Caspe	20,47
Zaragoza	Cuarte de Huerva	21,70
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	21,09
Zaragoza	Pina de Ebro	17,83
Zaragoza	Tarazona	20,29
Zaragoza	Zaragoza	21,35
Zaragoza	Zuera	21,64

Educación Secundaria Obligatoria.

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Huesca	Barbastro	21,90
Huesca	Benasque	No procede
Huesca	Binéfar	24,33
Huesca	Fraga	21,49
Huesca	Huesca	24,49
Huesca	Jaca	26,02
Huesca	Monzón	25,56

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Teruel	Alcañiz	25,20
Teruel	Teruel	26,33

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Zaragoza	Alagón	24,76
Zaragoza	Almunia de Doña Godina (La)	28,80
Zaragoza	Borja	27,46
Zaragoza	Calatayud	26,32
Zaragoza	Caspe	24,11
Zaragoza	Cuarte de Huerva	27,09
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	23,27
Zaragoza	Pina de Ebro	No procede
Zaragoza	Tarazona	25,73
Zaragoza	Zaragoza	28,57

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Zaragoza	Zuera	25,83

Bachillerato.

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Huesca	Monzón	24,25

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Zaragoza	Almunia de Doña Godina (La)	24,00
Zaragoza	Zaragoza	24,54

Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Ciclos Formativos	Ámbito de aplicación	Ratio
Grado Básico	Aragón	11,10
Grado Medio	Aragón	18,84
Grado Superior	Aragón	20,14